



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 00019 00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A. -INPROARROZ
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

Comoquiera que mediante auto del 20 de agosto de 2020¹, se dispuso tener como prueba los documentos allegados al proceso, sin que se realizara pronunciamiento alguno por las partes, se dispone correr traslado por el término común de diez (10) días para que las mismas presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 13 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá emitir su concepto.

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Archivo denominado "50001233300020190001900_ACT_AUTO CORRETRASLADO_20-08-2020 3.27.38 P.M..PDF", ubicado en la actuación de primera instancia denominada "AUTO CORRE TRASLADO" del 20 de agosto de 2020, en la plataforma TYBA.